



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1346-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

San Marcos, **18 JUN. 2024**

### Visto:

El Memorandum N° 0169-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR y demás documentos que se adjunta;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia; además en su artículo 74° entre otras funciones establece las siguientes: "(...) p) *Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.*";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la Unidad de Gestión Educativa Local como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del estado; asimismo, el literal p) del artículo 74 de la citada Ley señala que: "*Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.*";

En ese sentido, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran; asimismo, el artículo 28° de la citada Ley, sobre de las Compensaciones establece: "*La compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales*"; asimismo, en el artículo 29 dispone que las compensaciones no económicas están constituidas por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles. Estos beneficios no son de libre disposición del servidor; para tales compensaciones se debe seguir dichas reglas generales las cuales se basan en los principios de competitividad, equidad, consistencia interna y consistencia intergubernamental como lo establece en el artículo 30<sup>1</sup> del citado cuerpo normativo;

Que, mediante documento del visto, Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita proyectar la resolución aprobando la Directiva N° 01-2024-GR.CAJ/DRE/UGEL-SM/OPER, sobre otorgamiento de reconocimiento a los servidores y/o funcionarios de la UGEL San Marcos;

### <sup>1</sup> LEY N° 30057

#### Artículo 30. Reglas generales de la compensación

La gestión de la compensación se realiza a través del conjunto de principios, normas y medidas institucionales que regulan la retribución por la prestación de servicios personales al Estado. La gestión de la compensación se basa en los siguientes principios:

- Competitividad:** El sistema de compensaciones busca atraer y retener personal idóneo en el Servicio Civil peruano.
- Equidad:** Al trabajo desempeñado en puestos similares, pero en condiciones diferentes de exigencia, responsabilidad o complejidad le corresponde diferente compensación económica y al trabajo desempeñado en puestos y condiciones similares le corresponde similar compensación económica.
- Consistencia interna:** Las compensaciones dentro de la misma entidad guardan relación con las condiciones de exigencia, responsabilidad y complejidad del puesto.
- Consistencia intergubernamental:** Las compensaciones de puestos similares, entre las entidades de la administración pública son comparables entre sí. Esta regla se aplica teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad y competencias de la entidad.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1346-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería; Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. APROBAR**, la Directiva N° 01-2024-GR.CAJ/DRE/UGEL-SM/OPER, sobre otorgamiento de reconocimiento a los servidores y/o funcionarios de la UGEL San Marcos, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2°. PUBLÍQUESE**, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**ARTÍCULO 3°. DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

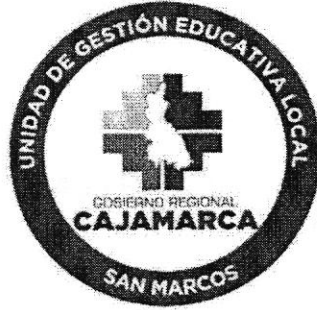
**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. **WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
UGEL 310 - SAN MARCOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente,  
Abd. NIELSEN CO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
OFICINA DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS




WRV:DIR  
HMP:OA  
SECMOPDI  
TSMOAJ  
CAJAM/OPER  
NER/PROY  
Título: 12  
Proy: 1346-2024



**DIRECTIVA N° 01-2024-GR.CAJ/DRE/UGEL-  
SM/OPER  
LINEAMIENTOS SOBRE  
OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO  
A LOS SERVIDORES Y/O  
FUNCIONARIOS DE UGEL SAN  
MARCOS**



	Nombre de la Entidad	UGEL - San Marcos
	Título del Documento	Directiva LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE UGEL SAN MARCOS
	Fecha de elaboración del reporte	10/06/2024

## DIRECTIVA Nº 01-2024-GR.CAJ/DRE/UGEL-SM/OPER

### LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE UGEL SAN MARCOS

#### I. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para la implementación de las actividades de reconocimiento para valorar y felicitar a los agentes administrativos responsables de las Medidas de Remediación y Medidas de Control; y a los agentes educativos cuyas conductas se encuentren alineadas con los objetivos institucionales de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local — UGEL de San Marcos, que destacan en el marco de la gestión de la cultura y el clima organizacional, optimizando un ambiente sano y agradable para el desarrollo de las experiencias laborales vivenciales.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo General:


Reconocer a los agentes educativos y a los agentes administrativos, enmarcando en los perfiles de la presente Directiva, que han cumplido en los plazos establecidos con ejecutar su trabajo y con ejecutar las diversas medidas de remediación y de control.

##### 2.2 Objetivo Especifico:

- Establecer criterios técnicos para el proceso de selección, evaluación y reconocimiento de los agentes administrativos.
- Establecer criterios técnicos para el proceso de selección, evaluación y reconocimiento de los agentes educativos.
- Garantizar la transparencia y la premiación justa de los agentes administrativos y educativos.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1446.
- Ley N° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado por D. S N° 002-2014-MIMP
- Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D. S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM.
- D.S. N° 011-2012-ED - Reglamento de Ley General de Educación

	Nombre de la Entidad	UGEL - San Marcos
	Título del Documento	Directiva LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE UGEL SAN MARCOS
	Fecha de elaboración del reporte	10/06/2024

- D.L. N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- D S. N° 004-2019-JUS - Aprueba el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General
- D. L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- D S. N° 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- R. M. N° 184-2013, aprueba la escala de incentivo único correspondiente al personal comprendido en el régimen laboral D.L. N° 276.
- R. S. G. N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Plan de Desarrollo de las Personas (PDP 2024) – UGEL San Marcos


#### **IV. AMBITO DE APLICACIÓN. –**

El ámbito de aplicación de la presente Directiva, comprende al siguiente personal:

1. Jefes de Oficina de la UGEL San Marcos.
2. Personal administrativo que trabajan en las oficinas de la UGEL San Marcos.
3. Coordinadores de las Redes Educativas.
4. Directores, Sub directores y coordinadores de las instituciones Educativas Públicas.
5. Docentes, auxiliares y alumnos.

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES. –**

- 5.1 Las actividades de reconocimiento a los servidores de UGEL San Marcos que, a través de la presente Directiva se busca implementar, poseen directa relación con la gestión de la cultura y el clima organizacional, los cuales incentivan el logro de los objetivos institucionales en concordancia con la promoción de un ambiente de trabajo que resulte favorable para el desarrollo de los servidores de la entidad.
- 5.2 La premiación de los agentes educativos, constituye una política de estímulo para reconocer la labor de los docentes, coordinadores, directores, alumnos y aquellos que se involucren en el cumplimiento y mejoramiento de las actividades educativas, motivándoles a seguir esforzándose en su trabajo que beneficiará a la sociedad.
- 5.3 La premiación de los agentes administrativos, también constituye una política de estímulo que reconoce la labor del personal que trabaja en la UGEL San Marcos, que cumplen las metas encomendadas en los plazos establecidos, para mejorar el servicio de calidad de la entidad.
- 5.4 Los reconocimientos que se consideran en esta Directiva se encuentran relacionados a los valores y políticas institucionales acorde con la misión, visión y objetivo de UGEL "San Marcos", así como tiene en consideración las disposiciones legales que promueven la cultura de integridad, la ética pública, el control interno, la gestión del rendimiento y los principios del servicio civil.

	Nombre de la Entidad	UGEL - San Marcos
	Título del Documento	Directiva LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE UGEL SAN MARCOS
	Fecha de elaboración del reporte	10/06/2024

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. –

### 1. DE LOS AGENTES EDUCATIVOS:

Los agentes educativos que serán evaluados para la premiación serán las siguientes:

- a. Personal Auxiliar y estudiantes.
- b. Profesores de inicial, primaria y secundaria.
- c. Directores del nivel inicial, primaria y secundaria.
- d. Coordinadores de Redes educativas públicas.
- e. Aliados estratégicos en los programas educativos.

### 2. DE LOS AGENTES ADMINISTRATIVOS:

Los agentes administrativos que serán evaluados para la premiación serán los siguientes:

- a. Jefes de Oficina de la UGEL San Marcos.
- b. Personal administrativo de las diversas jefaturas y oficinas de la UGEL San Marcos.

### 3. DE LA ORGANIZACIÓN:

#### a. COMISION DE EVALUACION Y PREMIACION:

La Comisión de Evaluación y Premiación de la UGEL San Marcos, estará integrada por los representantes de las oficinas de:

Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas (OEFRE), Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (OPDI), Oficina de Gestión Administrativa (OGA). Será presidida por el Jefe de OEFRE. Este Comité será reconocido resolutivamente de forma anual o cuando hayan variado sus integrantes.

#### b. FUNCIONES DE LA COMISION:


La Comisión de Evaluación y Premiación de la UGEL San Marcos, evaluará y otorgará premios o estímulos, a los agentes educativos o a los agentes administrativos, según sea el caso. Cada integrante deberá actuar con imparcialidad. En caso de existir grado de parentesco de algún integrante de la Comisión, con la persona propuesta a Evaluación y Premiación, deberá inhibirse. En este caso, excepcionalmente el Director elegirá el reemplazante para continuar el trabajo de la Comisión.

### 4. MOTIVOS DE PREMIACION O ESTIMULOS:

- a. El reconocimiento de los agentes educativos se realizará por los motivos establecidos en el inciso 76, 1 del Artículo 76º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial vigente (con sus modificatorias actuales).
- b. El reconocimiento de los agentes administrativos se realizará por la labor que realizan los trabajadores de la UGEL San Marcos, en el marco de sus funciones, cuando sobresalen con el cumplimiento de objetivos, metas trazadas e implementación de medidas de remediación y medidas de control consignados en el Plan de Acción Anual.

### 5. REQUISITOS:

- a. Para el reconocimiento de premios o estímulos en el caso de los agentes educativos se cumplirán los siguientes requisitos

	Nombre de la Entidad	UGEL - San Marcos
	Título del Documento	Directiva LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE UGEL SAN MARCOS
	Fecha de elaboración del reporte	10/06/2024

Los motivos o estímulos que señalan los literales \*a", "b" y "c" del referido inciso 76 1 del Artículo 76º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial: serán reconocidos en forma automática de oficio o de parte, con las respectivas evidencias. Para el caso de acciones sobresalientes enunciadas en el literal "d" del referido inciso 76.1, del Artículo 76º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se presentará informe sustentado del Director de la I.E. de acciones sobresalientes realizado por el docente propuesto.

- b. Para el caso de propuesta de Director, el informe debe ser refrendado por los integrantes del CONEI. En estos casos se presenta adjunto las evidencias de trabajos o acciones excepcionales como diplomas, trofeos, videos, audios, fotografías, producciones intelectuales, etc.: que sean en favor de la educación local o nacional.
- c. Para el caso de personal auxiliar de educación y estudiantes, el director de la I.E. presentará el informe con evidencias, refrendado por los integrantes del CONEI.
- d. Para el reconocimiento de premios o estímulos en el caso de los agentes administrativos se realizará el siguiente procedimiento:

La Dirección o el Jefe de la oficina correspondiente propondrá al trabajador responsable de la implementación de las medidas de remediación y control consignados en el Plan de Acción Anual, para su reconocimiento por la implementación oportuna y adecuada de las mismas. Se adjuntará la evidencia.

#### 6. PROCEDIMIENTO:

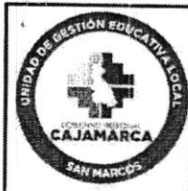
- a. Solicitud dirigida al Director (a) de la UGEL San Marcos, por el interesado o por terceros, adjuntando copia del DNI del personal propuesto para reconocimiento y las evidencias respectivas.
- b. La documentación se presentará por trámite documentario (mesa de partes), quien recepcionará, asignará un número de expediente y derivará hasta dentro de 01 día, a la Secretaría de AGP.
- c. La Secretaria de AGP correrá traslado del expediente al Jefe de AGP, quien con memorándum convocará a reunión al Comité de Evaluación y Premiación Tiempo de 01 día.
- d. Los integrantes de la Comisión de evaluación y premiación, tienen 08 días para revisar el expediente, dentro del cual creará un informe de Procedencia o Improcedencia, que se notificará una copia al solicitante.
- e. Dentro de 02 días, el informe de Procedencia aprobada por la Comisión, deberá elevarse con proyecto de Resolución Directoral de Reconocimiento o Estimulo, a la Dirección de UGEL, para firma.

#### 7. PREMIOS O ESTÍMULOS

Los premios o estímulos serán indefectiblemente una Resolución Administrativa emitida por la UGEL San Marcos a decisión de la Comisión, puede adicionarse diplomas y/o premios sorpresas que se consideren pertinentes, previa autorización y coordinación de disponibilidad con las autoridades de a UGEL.

### VII. DISPOSICIONES FINALES. –


- a. La Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas (OEFRE) es la responsable de asegurar el cumplimiento de la presente directiva.



Nombre de la Entidad	UGEL - San Marcos
Título del Documento	Directiva LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE UGEL SAN MARCOS
Fecha de elaboración del reporte	10/06/2024

- b. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Premiación que se menciona en esta norma.
- c. Respecto de la forma de reconocimiento:  
El reconocimiento a los servidores puede realizarse de la siguiente manera
- A través de reunión virtual
  - A través de reunión presencial
  - Mediante difusión a través de algún canal de comunicación institucional



	Nombre de la Entidad	UGEL - San Marcos
	Título del Documento	Directiva LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE UGEL SAN MARCOS
	Fecha de elaboración del reporte	10/06/2024

### VIII. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

ITEM	TEXTO VIGENTE	TEXTO ACTUALIZADO	VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE
1	DIRECTIVA Nº 01-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL-SM/OPER LINEAMIENTOS PARA OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y ESTÍMULOS A LOS AGENTES DE EDUCACIÓN Y AGENTES ADMINISTRATIVOS	Primera Versión	01	07/12/2021	Oficina de Recursos Humanos
2	DIRECTIVA Nº 01-2024-GR.CAJ/DRE/UGEL-SM/OPER LINEAMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS	Segunda Versión	02	10/06/2024	Oficina de Recursos Humanos